



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2025-MDU/A.

Unión Asháninka, 7 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTO:

El Memorandum N° 005-2025-MDU/A, de fecha 07 de enero del 2025, del despacho de Alcaldía mediante lo cual ordena emitir el Acto Resolutivo de **DESIGNAR** al CPC. ALEJANDRO ESCOBAR HUACHACA identificado con DNI N° 80499913, como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 31197, de fecha 18 de mayo de 2021, se crea el Distrito Unión Asháninka, con su capital el Centro Poblado Mantaro, en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, establece la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; concordante con el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal, adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución y supervisión; control previo y posterior; asimismo, conforme al artículo 27° del mismo cuerpo legal, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario designado por el alcalde;

Que, existiendo en la necesidad de proseguir con los trámites correspondientes pertinentes, por disposición del alcalde ha visto conveniente designar al nuevo servidor quien asumirá desde la fecha como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala: que por naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentra sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás CAS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad;

Que, la Ley N° 29849, establece en su primera Disposición Complementaria Final que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco de Empleo Público – puede ser contratado, mediante Régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, lo establecido en La Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción Artículo Primero objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al CPC. ALEJANDRO ESCOBAR HUACHACA, identificado con DNI N° 80499913, en el cargo de Confianza como **Jefe de la Oficina General de Administración** de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka bajo la modalidad de Régimen de contratación Administrativo de servicios – CAS, debiendo asumir las funciones a cabalidad en cumplimiento de las normativas internas y normas legales.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto todas las resoluciones, que contravengan el cumplimiento del presente Acto Administrativo; **NOTIFICAR**, a las partes interesadas e instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines. Al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o a la que haga sus veces para su estricta verificación de los documentos que forman parte de su CV, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al responsable de Portal de Transparencia y encargar la publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MDUA/SEMH/A.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ALCALDE
Emerson Montoya Huayana